

PROCESO: DE SUCESION
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA. JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS.
CAUSANTE: SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA.
Rad. 2023.00264.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la parte demandante arrió escrito de subsanación. Ordene.

Santa Marta, 05 de mayo de 2023.

Margarita Rosa López Vides
Secretaria



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial, observa el despacho que el extremo demandante, si bien arrió escrito de subsanación, el mismo no es suficiente para subsanar los yerros enrostrados en el auto de inadmisión, como se explica a continuación.

No arrima los registros civiles de nacimiento de Santa Marta, SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA, RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA y JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS con nota o sello que certifique ser válido para acreditar parentesco, de acuerdo al artículo 115 del decreto 1260 de 1970.

Si bien la abogada manifiesta que la registraduría en la que solicito los registros civiles solicitados, le informaron que los mismos no podían ser expedidos con la nota o certificación de ser válido para acreditar parentesco, arrima solo las peticiones, sin embargo, no se acompaña respuesta formal emitida por la registraduría en la que se acredite lo manifestado por la parte demandante, por lo que el despacho no puede acreditar su dicho.

Al respecto el despacho previo a emitir esta providencia por correo electrónico remitido el 11 de mayo de 2023 solicitó a la demandante manifestara por que medió la registraduría de Santa Marta, le había informado la negativa, a fin de determinar la posibilidad de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 85 del CGP., sin embargo la apoderada del demandante guardó silencio al respecto.

PROCESO RAD. 2023.00264

J

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

Para: smerald25@hotmail.com

Jue 11/05/2023 4:56 PM

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio del presente el despacho solicita a la apoderada, aclarar si la registraduría dio respuesta a las peticiones que arrió en el escrito de subsanación, de ser así por que medio dio dichas respuestas y de ser posible aportarlas al expediente.

Sin otro particular.

PROCESO: DE SUCESION
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA. JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS.
CAUSANTE: SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL ARIZA.
Rad. 2023.00264.00

Por otra parte, no arrima en su subsanación el avalúo catastral del único bien relicto, debidamente actualizado para el año 2023.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda instaurada RAFAEL EDUARDO ESMERAL ARIZA, ALVARO DE JESUS ESMERAL ARIZA, LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, JUAN CARLOS ESMERAL ARIZA, JESUS ANTONIO ESMERAL ARIZA, BERNARDITA LOURDES ESMERAL DE GARCIA, JOSE MIGUEL ESMERAL BARRIOS de su CAUSANTE SIMON JOSE ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ESMERAL.

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

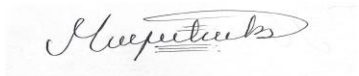
Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 39 de fecha 17 de mayo
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 614ecaa008a7b63fa5f783c11d992920f8fd3e88b0fa482b1f94047f8b850598
Documento generado en 16/05/2023 01:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>